

Ministerio jeneral del Gobierno S. }  
premo del Estado del Salvador }

*Al Sr. Gobernador del Departamento de*

*El Sr. Presidente del Estado me ha dirigido el decreto que sigue.*

El Presidente del Estado del Salvador

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber de los gobiernos impulsar el comercio por todos los medios posibles, removiendo los obstáculos que la esperiencia haya demostrado que se oponen al libre curso que debe tener: que uno de ellos es en el Estado el 20 por ciento que á los efectos de tránsito para los otros impuso el decreto de 2 de Junio último: que aunque una justa reciprocidad obligó al Gobierno á tomar esta medida, no es mui conforme á los principios económicos, puesto que los derechos deben pagarse por el consumo y no por el simple hecho de transitar en un territorio: que á los intereses del Salvador conviene fomentar en cuanto pueda las introducciones por los puertos del Sur, á donde la naturaleza y localidad territorial llama su comercio, se ha servido decretar y

**DECRETA.**

Art. 1.º En lugar del 20 por ciento que por decreto de 2 de Junio del corriente año se mandó exigir á las mercaderias y efectos de tránsito para los otros Estados, solo se cobrará un 2 por ciento, en atencion á que en el punto de su consumo deben satisfacer los derechos respectivos

Art. 2.º Los que introduzcan efectos para el consumo de otros Estados, acreditarán con la torna guia, dentro de un mes haber hecho la introduccion en cualquiera de los otros Estados para donde vayan guiados, exijiéndose para esto la correspondiente fianza por el administrador ante quien se haga el registro, quien no permitirá la salida de los efectos, sin que antes hayan sido satisfechos los derechos.

Art. 3.º Queda derogado el decreto de 2 de Junio y cualquiera otra disposicion que se oponga á la presente.

Lo tendrá entendido el Secretario jeneral del despacho, y dispondrá se imprima, publique y circule.—Dado en San Salvador á 6 de Octubre de 1846.

**EUGENIO AGUILAR.**

*Al Sr. José María San Martín.*

Y de orden del Sr. Presidente lo comunico á U. para su intelijencia y fines consiguientes.

D. U. L.—San Salvador, Octubre 6 de 1846.

**San Martín.**